

FULM-AL-ACE-ACE 51

79/12



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.

Valga para el año de 1810.

Rafael Manera Doctor y Sec. del Ayuntamiento de la Muy Ill.^a Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca, y de su Real Universidad Lic.^a en

Certifico y doy fe que a los libros de Matriculas que pasan en el Archivo de dha. Universidad que está a mi cargo contra; fue el Licenciado D.ⁿ Antonio Rullan hijo de D.ⁿ Antonio, y de Francisca Bisbal con. natural de la villa de Sollex, en los años de mil ochocientos y seis, ochocientos y siete, y mil ochocientos y siete como tales Matriculados de Teología bajo la disciplina de los Sacramentos de la enseñanza, habiendo acudido sus estudios mediante los de 1811. los libros que se le dieron en los años de mil ochocientos seis, ochocientos y siete, y mil ochocientos y ocho como ante a ver a los citados libros a que me refiero. En fe de lo qual lo firmo y autorizo el con. D.ⁿ L. I. R.ⁿ y Pascual de la Cruz a diez y seis dias del Mes de Enero de 1810.

Rafael Manera D.ⁿ de quien precede, estat. contra, fe





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de 1810.

Rafael Manera Doctor y Secar. del Ayuntamiento de la
Muy Ill.^a Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca, y
de la Real Universidad Linc.^a etc.^a

Certifico y doy fe que a los libros de Matriculas que pa-
san en el Archivo de dha. Universidad que está a mi cargo
contra; Que el Licenciado D.ⁿ Antonio Rullan hijo de Pedro
Antonio, y de Fran.^a Bisbal Con.^a natural de la dha.
de Solles, en los años de mil ochocientos y seis, ochocien-
tos y seis, y mil ochocientos y siete tomó tres Matricu-
las de Teología bajo la Disciplina de los Sacramentos q.
la enseñan; habiendo acreditado sus estudios mediante los li-
tros buenos que se le dieron en los años de mil ochocientos
seis, ochocientos y siete, y mil ochocientos y ocho como as-
ti a ver a los citados libros a que me refiero: En fe de lo qual
lo firmo y autorizo I. com. el m. D. I. R.^a y Pascual. En
na a Dios y seis dias del Mes de Enero de 1810.

Rafael Manera Doctor



1845

1. The first of these is the *Journal of the Proceedings of the Council of the City of London*, which is a valuable source of information on the history of the city and its government.

no. 10. (Museum of the University of Cambridge)

1847

1870

1841. 1842. 1843. 1844. 1845. 1846. 1847. 1848. 1849. 1850. 1851. 1852. 1853. 1854. 1855. 1856. 1857. 1858. 1859. 1860. 1861. 1862. 1863. 1864. 1865. 1866. 1867. 1868. 1869. 1870. 1871. 1872. 1873. 1874. 1875. 1876. 1877. 1878. 1879. 1880. 1881. 1882. 1883. 1884. 1885. 1886. 1887. 1888. 1889. 1890. 1891. 1892. 1893. 1894. 1895. 1896. 1897. 1898. 1899. 1900. 1901. 1902. 1903. 1904. 1905. 1906. 1907. 1908. 1909. 1910. 1911. 1912. 1913. 1914. 1915. 1916. 1917. 1918. 1919. 1920. 1921. 1922. 1923. 1924. 1925. 1926. 1927. 1928. 1929. 1930. 1931. 1932. 1933. 1934. 1935. 1936. 1937. 1938. 1939. 1940. 1941. 1942. 1943. 1944. 1945. 1946. 1947. 1948. 1949. 1950. 1951. 1952. 1953. 1954. 1955. 1956. 1957. 1958. 1959. 1960. 1961. 1962. 1963. 1964. 1965. 1966. 1967. 1968. 1969. 1970. 1971. 1972. 1973. 1974. 1975. 1976. 1977. 1978. 1979. 1980. 1981. 1982. 1983. 1984. 1985. 1986. 1987. 1988. 1989. 1990. 1991. 1992. 1993. 1994. 1995. 1996. 1997. 1998. 1999. 2000. 2001. 2002. 2003. 2004. 2005. 2006. 2007. 2008. 2009. 2010. 2011. 2012. 2013. 2014. 2015. 2016. 2017. 2018. 2019. 2020. 2021. 2022. 2023. 2024. 2025. 2026. 2027. 2028. 2029. 2030. 2031. 2032. 2033. 2034. 2035. 2036. 2037. 2038. 2039. 2040. 2041. 2042. 2043. 2044. 2045. 2046. 2047. 2048. 2049. 2050. 2051. 2052. 2053. 2054. 2055. 2056. 2057. 2058. 2059. 2060. 2061. 2062. 2063. 2064. 2065. 2066. 2067. 2068. 2069. 2070. 2071. 2072. 2073. 2074. 2075. 2076. 2077. 2078. 2079. 2080. 2081. 2082. 2083. 2084. 2085. 2086. 2087. 2088. 2089. 2090. 2091. 2092. 2093. 2094. 2095. 2096. 2097. 2098. 2099. 2100. 2101. 2102. 2103. 2104. 2105. 2106. 2107. 2108. 2109. 2110. 2111. 2112. 2113. 2114. 2115. 2116. 2117. 2118. 2119. 2120. 2121. 2122. 2123. 2124. 2125. 2126. 2127. 2128. 2129. 2130. 2131. 2132. 2133. 2134. 2135. 2136. 2137. 2138. 2139. 2140. 2141. 2142. 2143. 2144. 2145. 2146. 2147. 2148. 2149. 2150. 2151. 2152. 2153. 2154. 2155. 2156. 2157. 2158. 2159. 2160. 2161. 2162. 2163. 2164. 2165. 2166. 2167. 2168. 2169. 2170. 2171. 2172. 2173. 2174. 2175. 2176. 2177. 2178. 2179. 2180. 2181. 2182. 2183. 2184. 2185. 2186. 2187. 2188. 2189. 2190. 2191. 2192. 2193. 2194. 2195. 2196. 2197. 2198. 2199. 2200. 2201. 2202. 2203. 2204. 2205. 2206. 2207. 2208. 2209. 2210. 2211. 2212. 2213. 2214. 2215. 2216. 2217. 2218. 2219. 2220. 2221. 2222. 2223. 2224. 2225. 2226. 2227. 2228. 2229. 2230. 2231. 2232. 2233. 2234. 2235. 2236. 2237. 2238. 2239. 2240. 2241. 2242. 2243. 2244. 2245. 2246. 2247. 2248. 2249. 2250. 2251. 2252. 2253. 2254. 2255. 2256. 2257. 2258. 2259. 2260. 2261. 2262. 2263. 2264. 2265. 2266. 2267. 2268. 2269. 2270. 2271. 2272. 2273. 2274. 2275. 2276. 2277. 2278. 2279. 2280. 2281. 2282. 2283. 2284. 2285. 2286. 2287. 2288. 2289. 2290. 2291. 2292. 2293. 2294. 2295. 2296. 2297. 2298. 2299. 2300. 2301. 2302. 2303. 2304. 2305. 2306. 2307. 2308. 2309. 2310. 2311. 2312. 2313. 2314. 2315. 2316. 2317. 2318. 2319. 2320. 2321. 2322. 2323. 2324. 2325. 2326. 2327. 2328. 2329. 2330. 2331. 2332. 2333. 2334. 2335. 2336. 2337. 2338. 2339. 2340. 2341. 2342. 2343. 2344. 2345. 2346. 2347. 2348. 2349. 2350. 2351. 2352. 2353. 2354. 2355. 2356. 2357. 2358. 2359. 2360. 2361. 2362. 2363. 2364. 2365. 2366. 2367. 2368. 2369. 2370. 2371. 2372. 2373. 2374. 2375. 2376. 2377. 2378. 2379. 2380. 2381. 2382. 2383. 2384. 2385. 2386. 2387. 2388. 2389. 2390. 2391. 2392. 2393. 2394. 2395. 2396. 2397. 2398. 2399. 2400. 2401. 2402. 2403. 2404. 2405. 2406. 2407. 2408. 2409. 2410. 2411. 2412. 2413. 2414. 2415. 2416. 2417. 2418. 2419. 2420. 2421. 2422. 2423. 2424. 2425. 2426. 2427. 2428. 2429. 2430. 2431. 2432. 2433. 2434. 2435. 2436. 2437. 2438. 2439. 2440. 2441. 2442. 2443. 2444. 2445. 2446. 2447. 2448. 2449. 2450. 2451. 2452. 2453. 2454. 2455. 2456. 2457. 2458. 2459. 2460. 2461. 2462. 2463. 2464. 2465. 2466. 2467. 2468. 2469. 2470. 2471. 2472. 2473. 2474. 2475. 2476. 2477. 2478. 2479. 2480. 2481. 2482. 2483. 2484. 2485. 2486. 2487. 2488. 2489. 2490. 2491. 2492. 2493. 2494. 2495. 2496. 2497. 2498. 2499. 2500. 2501. 2502. 2503. 2504. 2505. 2506. 2507. 2508. 2509. 2510. 2511. 2512. 2513. 2514. 2515. 2516. 2517. 2518. 2519. 2520. 2521. 2522. 25

... ..

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

... ..

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

1871

[Faint, illegible handwriting]

... ..

1248

... ..

2

[Faint, illegible handwritten text]



Quarenta maravedís.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDÍS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos y once.

Don Joaquín Casañas Médico en esta Plaza.

Certifico: que Don Francisco Moncada y Flaquer Hijo de
Dn. Jayme Moncada Tesorero de Ales. Ex.^{ta} y de Dña. Isabel
Flaquer fue atajado desde los principios de Mayo de catarrro
ó Romadizo maligno entonces epidémico, el qual le continuó
por el espacio de veiv meses, de tal conformidad que aun no se
hallava enteramente restablecido quando se marchó de esta
Isla pues aun tenia los muy molesta falta de apetito y no-
table extenuacion, que á no ver que se consideraba de que
podria verte util y saludable el viage y mutacion de ayre
no se le huviera permitido salir de esta Plaza tan pronto.
En fee de lo qual doy la presente á requisición del inte-
resado, En Mahon de Menorca á 14. de Noviembre de 1811.

Joaquín Casañas

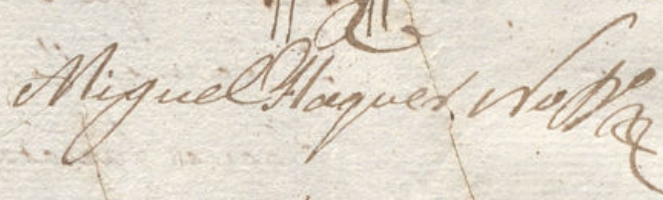
Los abajo firmados Notarios Públicos de la Isla de Menorca, y de se-
ñalados en la ciudad de Mahon de la misma;

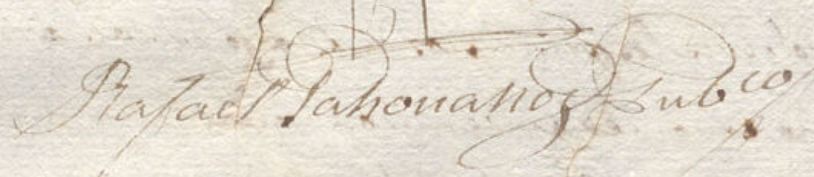
Testificamos y damos fe: á como D.ⁿ Joaquín Casañas
por quien se firmara la certificacion que precede, es tal
Médico de esta ciudad como se titula, y nombra, fize

y Real y de toda confianza. Entestimonio de lo qual
damos fe por lo que signamos y firmamos de nuestras
propias manos en infra. En Mahon de Menorca a
quinze de Noviembre año de 1811.

Signo. 

Signo. 

Miguel Maquet 

Rafael Saboniano 



Quinto de Mallorca.

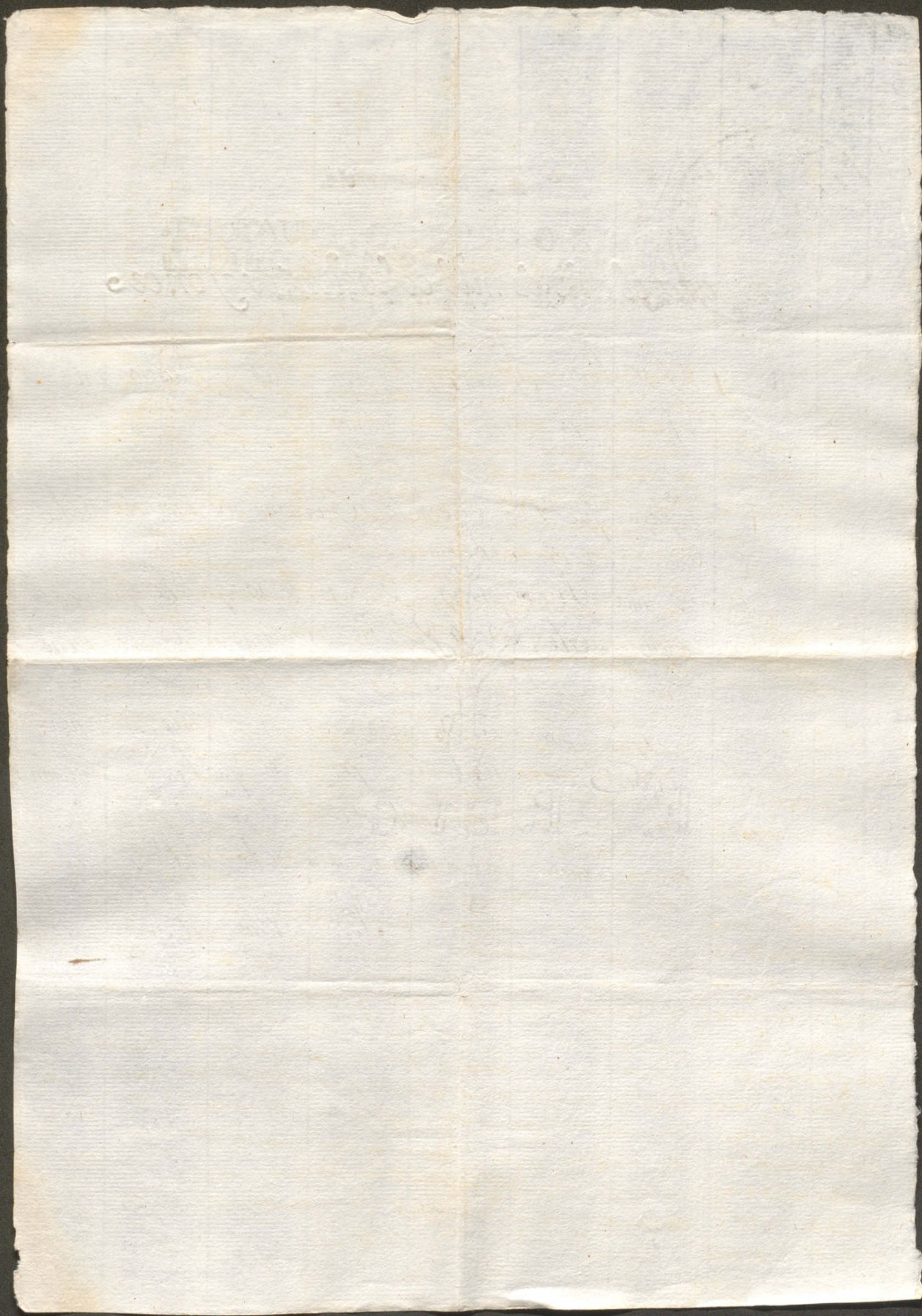
SELLO CUARTO, QUARTO
TAMARANTIS, LAGO DE MIL
CIENTOS Y OCHO CIENTOS Y OCHO

Y OCHO CIENTOS Y OCHO

El Dr. Dn. Bartolomé Ramis Medico en
Mahon de la Isla de Menorca.

Certifico que Dn. Vicente Cardona vecino de dicha
Ciudad, padecio en los meses de Junio, y Julio proximo
pasados, una Hemoptisis, o Esputo de sangre, la que no
fue muy fuerte, pero se repitio algunas veces. Por cuya
causa no podia el dicho Sr. en aquel tiempo emprender
viage alguno por mar sin agravar la enfermedad, y poner
su vida en grave peligro. En fe de lo qual, y a requisicion
del interesado, doy la presente firmada de mi propia mano.
Mahon quince Noviembre de mil ocho cientos, y once.

Bartolomé Ramis.



El Dr. en Medicina Dⁿ Joaquin Olivera
y el Cirujano Dⁿ Pedro Juan Ramis

Certificamos: q^e Dⁿ Gabriel
Rabey padeció un romático cro-
nico q^e le duró todos los tres úl-
timos meses de 1811. y de q^e toda-
via no se halla con entera libe-
rad. Toda a requisición del mis-
mo en Palma a 31. Julio de
1812.

Joaquín Olivera

Pedro Juan Ramis

17th Nov 1841
Dear Sir

I have the pleasure to inform you
that your letter of the 10th inst.
has been received and the
same has been forwarded to the
proper authorities for their
consideration. I am, Sir,
very respectfully,
Yours obedient servant

Wm. H. Smith



✠
Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y DO-
CE.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

D.ⁿ Rafael Hernandez Doctor en Medicina, Socio de la Academia de Medicina, Cirugia, y Farmacia de Tolosa, Miembro de la Sociedad Medica de Montpellier, Socio de la Academia de la misma Ciudad y Medico de las Carceres de Mahon, &c. &c.

Certifico q.^d D.ⁿ Francisco Moncada y Flaquer padece de una debilidad de pecho y tos por la qual le tengo privado el exponerse a ningun viaje del mar hasta y tanto q.^d este restablecido de esta enfermedad por la leche de burra q.^d actualmente esta tomando, y demas remedios q.^d convienen en estos casos; Y para que conste donde convenga Doy la presente Certificacion q.^d firmo en Mahon a 10. de Noviembre de 1812.

Rafael Hernandez D.ⁿ M.^e

Nosotros abajo firmados Escribanos Publicos de Mahon de la Villa de Menorca vecinos y moradores, certificamos y damos fe de como el antedicho D.ⁿ Rafael Hernandez es qual se titula y q.^d a sus semejantes certificaciones se les da entera fe y credito. Y para q.^d conste donde convenga damos el presente a requerimiento del Auto-Jado. En Mahon de la Villa de Menorca a los dias diez y uno de dicho mes.

[Signature]

Francisco Moncada Escribano Publico

[Signature]

Miguel Flaquer Escribano Publico

Quintus...

SEAL OF THE
UNITED STATES
OF AMERICA



[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]



✠
Quarentia maravedis.

SELLO QUARTO, QUARIN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y DO-
CE.

E

NA

E

Muy *Yff^e* Señor.

Palma 20 de Mayo
de 1812.

Francisco Moncada, natural de la Ciu-
dad de Mahon, y cursante de Leyes en
la Universidad de Palma a V.S. con el ma-

Como lo pide, aten-
diendo a los moti-
vos q^e acredita con
la certifi^ccauencia
q^e acompaña, con
la oblig^o de presen-
tarse a esta Uni-
versidad, luego que tu-
re lo permita su de-
bilidad, o indisposi-
cion.

por respeto expone y dice: Que tienen-
do ganada una Matricula en la expre-
sada facultad, y no pudiendo presentar-
se personalm^{te} a V.S. en el tiempo oportu-
no para alistarse en el segundo año de
Leyes, por padecer una suma debilidad
de pecho, segun lo acredita la adju-
ta certificacion.

Por ello p^{or}

Al V.S. reverendamente supp.^{ca} se sirva
mandar su alistamiento en el Aula
del segundo año del Derecho civil. Gracia

que espera de la notoria bondad
de V. S. Mahon 14 nov.^{bre} 1812.

Fran.^{co} Moncada



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE.

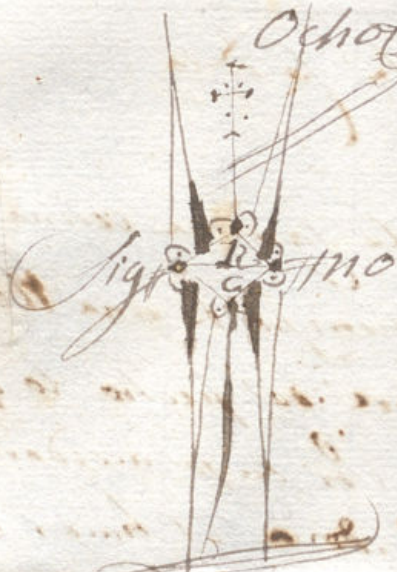
V. D. D.^o Bartolomé Ramis Médico publico de la Ciudad
de Mahon y particular de D.^o Vicente Cardona

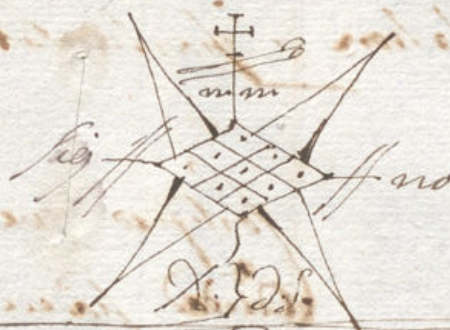
certifico que dicho D.^o Vicente Cardona vecino de esta
Ciudad, padece desde algúno tiempo de una Hemoptisis
periódica, o, espúto de sangre del pecho, lo que le
ha repetido últimamente. Por cuyo accidente es
muy contrario al dicho Cardona el hacer viajes
por mar: por razón que con el inevitable movimi-
ento y sacudimiento del barco, vomitos y espuesos
de vomitar, que casi siempre sobrevienen en seme-
jantes ocasiones, y mas frecuentemente en la pre-
sente estacion; se agravaria infaliblemente dicha
enfermedad con muy grave peligro de su vida.
En fe de lo qual y a requisición del interesado
 doy la presente firmada de mi propia mano.
Mahon de Menorca 3 de Noviembre de 1813.

Bartolomé Ramis.

Los infrascritos Conos Públicos de Ma-
hon de la Ilade Menorca certificamos: de como
el antedicho D.^o Bartolomé Ramis, cuya
fir-

firmas en esta alameda el Atestado
que precede, es el dicho Dr. Piamis, Medico
publico de esta ciudad de Mahon. En cuyo
Testimonio. Damos la presente que signa-
mos y firmamos en dicha ciudad a los dichos
Tres dias del Mes de Noviembre de Mil
Ocho cientos Trece.


Rafael Pahona


Francisco Jameda

Francisco Jameda 1.º Sub.º

Rafael Pahona 1.º Sub.º



Alcaldes mayores

SELLADO CUARTO DE ORO EN
LA MALAVERDE, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE.

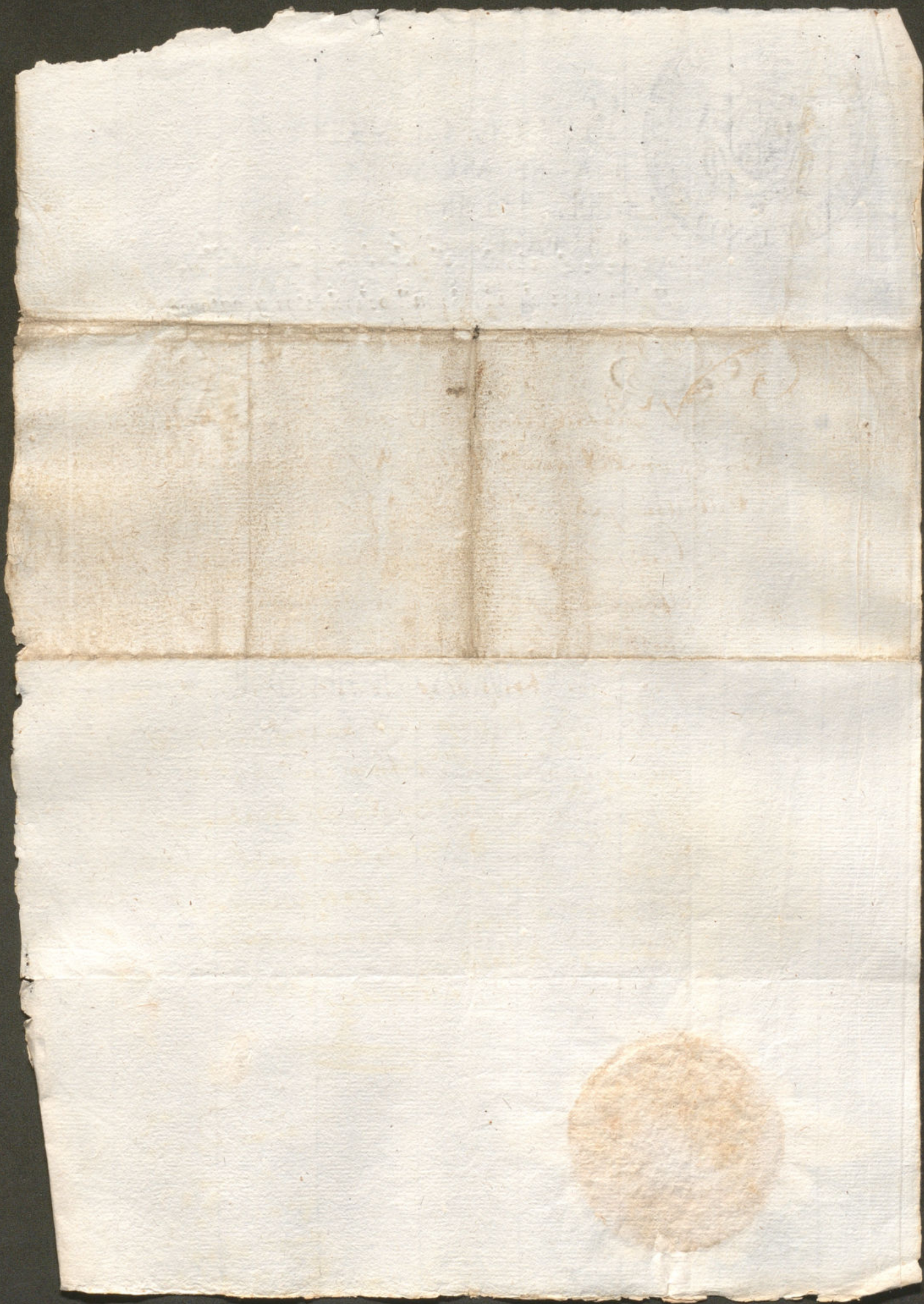
Válga para el año de mil ochocientos y catorce.

Rafael Manera *Secretario y Secretario del Ayuntamiento*
Constitucional de la M. Z. Ciudad de Palma Capital de la Provincia
de Mallorca y de la R. M. de L. de la misma.

Certifico y doy verdaderos Testimonios que a los Libros de
Matrículas que pasan en el Archivo de esta R. M. de L. de L. de L.
que el Licenciado D. Mateo Mestre en los años de mil
ochocientos y once, doce y trece comió tres Matrículas en
la facultad de Medicina bajo la disciplina de los Cat.
que la enseñan en esta R. M. de L. de L. de L. de L. de L.
los fines que convenga doy el pte. de orden de el Muy
Il. Sr. Rector y Procancelario de esta R. M. de L. de L. de L.
de el mismo y autorizado con el sello de mi oficio en
esta Ciudad de Palma a veinte y ocho dias del mes de
Abril de 1814.

Rafael Manera





Jr. Juan B^{ta} Barceló M^{ro} Prov^{al} & Menorey en esta Prov^a de
Mall^{ca}: a los PP. Fr. Antonio Perello, y Fr. Juan Cabrea hijos de la mis-
ma Prov^a salud y paz en el S^o J^o de Agosto.

Con el tenor de las p^{tes} de n^{ra} facultad y licencia a los
mencionados Padres p^o poder obtener el Grado de Bachiller
de Teologia, y jurar en manos del M. J. S^o R^o y Pro-Cancela-
rio de la Univ^d de Mallorca, asi como es costumbre en semejantes
funciones.

Y p^o q^e conyle en todo conbenga doy las p^{tes} firmadas
de mi mano y nombre, selladas con el mayor de n^{ro} Oficio, y
referendadas de n^{ro} Secretario, a los 12 dias del mes^e Julio de
1814.

Fr. Juan B^{ta} Barceló
Mingos Prov^{al}



P. M. D. S. P. R^o
Fr. Nicolas Perello
rio de la Prov^a

Handwritten text at the top of the page, mostly illegible due to fading and bleed-through.

Handwritten text in the middle section of the page, appearing as faint bleed-through from the reverse side.

Handwritten text located just above the red wax seal, likely a signature or address.



Handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or a reference number, also appearing as bleed-through.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y CATORCE.

Domingo Gornals Ciurano Publico &

esta Ciudad

certifico y juro q^d D^o Martin Ciurachs y Roze-

no padece tres dias aca una Apoplejia semejante
ala de mi anterior certificacion (a que me refiero)

bien que no tan maligna, pero le ha ocasionado

calentura bastante fuerte para obligarle a

hacer cama y no le permite exponerse a viaje

alguno por tierra Menos haun por Mar sin arri-

esgar su vida por hallarse en decaidas fuerzas.

y por ser la verdad doy la presente certificacion
a peticion del interesado. Ciudadela de Menorca

15. Noviembre de 1814.

Domingo Gornals Ciurano

Los Notarios y Escribanos publicos de la Isla de Menorca
que a baxo firmamos y signemos certifiemos y damos
fe & como D^o Domingo Gornals de cuya mano va
librada y firmada la antecedente escritura es tal como

se intitula Causano; y que á semejantes escrituras por
el libradas como la que antecede siempre se les ha dado
y da entera fe y crédito en juicio y fuera d'él. Ciudadela
de Menorca á 27. Diciembre de 1814.

Signo # # de Verdad.

Signo # # no

D. D. Franco Taltaoult Vique

Constantino Don Juan Notario

Domingo Joaquin Causano Publico de esta Ciudad
Certifico y doy verdadero testimonio que D. Martin Curach
y Rosello de Venustas de la enfermedad arriba expresada
se halla en el dia imposibilitado de emprender viaje
alguno sin exponer su quebrantada salud, menos
aun por mar sin arriesgar su vida en fe
de lo qual doy la presente Certificacion en
Ciudadela de Menorca á los 27. Xbre
de 1814. Domingo Joaquin Causano

Don Rafael Manera Abad. Cmo publico por S. M. (que Dios
gué) Seceta. El Ayunt. de la m. y Ciudad de Palma Co
pital de Reyno de Mallorca y de la R. y Pontificia Univ. de
Lleida la misma ca.

Testifico y doy verdadero Testim. como hoy día
en cumplimiento de la fecha por medio de Ciriaco Sando Pe
ello mandado del Sr. D. Ino. ~~de Mallorca~~ se ha fijado en
por la R. y Univ. de la misma el Coeto ~~de Mallorca~~
que se me ha por Puertas de la misma el Coeto ~~de Mallorca~~
comunicado p. llamando pretendientes a las Becas de los Cole-
gios de San Juan Mayores de Salamanca y Valladolid man-
dando por el dador certificar por S. M. a Consueza de la
dada como Suprema Junta ^{creada} para el establecim. de la
y Gobierno de los sus Colegios mayores de San
Pablo, Cuenca, Oviedo, y el Arzobispo de Sala-
manca de Sta Cruz en Valladolid, y el San-
tidad en Alcalá formado por acuerdo
de la p. de Santos Sanchez a 3 de Mayo de
este año, en cumplimiento de lo mandado
por el Sr. D. P. en virtud de lo mandado
por el Sr. D. Ino. con origen de la Junta con origen de Santos
Sanchez Seceta de la propia Junta fecha 30
de Mayo de Mallorca de Mallorca y porque en Palma
29. Abril de 1816.

AL M. I. Sr. D.

de

la Ciudad.



Quarenta maravedís.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

*QD^r en Derechas D.ⁿ Maxiano Sacias Abogado del
Ilustre Collegio de es-ta Ciudad Cathedra-tico de Leyes de la
Real Literaria Universidad de este Reyno etc.*

*Certifico: como D.ⁿ Jose Servexa y Nascio ha cux-
sado bajo mi enseñanza el estudio de Leyes y le halló
en aptitud para presentarse á las funciones previas
al Grado mayor en ambas Derechas que solicita bajo
el título de suficiencia y para que conste doy la
presente á requisición del interesado y juro etc.
Palma 14 de Junio de 1856.*

Maxiano Sacias



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Rafael Manera Not. Cmo publico por su Maj.^d que Dios que
y Secretario del Ayuntamiento de la Muy Ill.^{ta} Ciudad de Palma Capital del Reyno
de Mallorca y de la R.^{ta} Univ.^{dad} de la misma isla.

Certifico y doy verdadero Testimonio que el Exudiente D.^{no} Joseph
Lluch y D.^{no} Antonio y D.^{na} Juana Maria Vasio natu-
ral de esta Ciudad en los años de mil ochocientos y doce, treze, catorce
y quince ha tomado quatro Matriculas en la facultad de Canones
y Leyes baxo la disciplina de los Catedraticos que la ensenan. Co-
mo asi es de ver de los citados libros de que me refiero. En fe de lo
qual, y para que obre los efectos que haya lugar doy el fmo. el
orden de la Muy Ill.^{ta} S.^{ta} Rector y Decano de la misma, firmado de mi mano
y autorizado con el sello de mi Oficio: En esta Ciudad de Palma a
catorce dias del Mes de Junio de 1816.

Rafael Manera Not. y Sec.
He



SELO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.



En la ciudad de la Habana a 15 de Junio de 1816.

Yo el Doctor Don Juan de Dios de la Cruz, Rector de la Universidad de la Habana, por el presente certifico a V. M. que el Sr. Don Juan de Dios de la Cruz, natural de esta ciudad, ha cursado la facultad de Leyes en esta Universidad, y por lo mismo con la aptitud necesaria para graduarse en dicha facultad bajo el título de suficiencia, según así lo acreditan los documentos que presenta por lo que.

Palma 15 Junio
de 1816.

Como se pide
y se señala el
día 18 del Corrien-
te a las tres de
la tarde
Vorias Rector

[Signature]



Quarenta maravedis.

SELO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Muy M. Sra.

Don Juan de Dios de la Cruz y Nascio con el debido respeto expone:
que ha cursado la facultad de Leyes hallandose cumplido
ya el quinto año de su estudio y por lo mismo con la aptitud necesaria
para graduarse en dicha facultad bajo el título de suficiencia se-
gún así lo acreditan los documentos que presenta por lo que.

A. V. M. Y suplico se sirva admitirle para las fun-
ciones previas al Grado mayor, simulando el día que fuere de su agru-
do en que recibirá favor. Palma 15. de Junio de 1816.

Juan de Dios de la Cruz y Nascio.

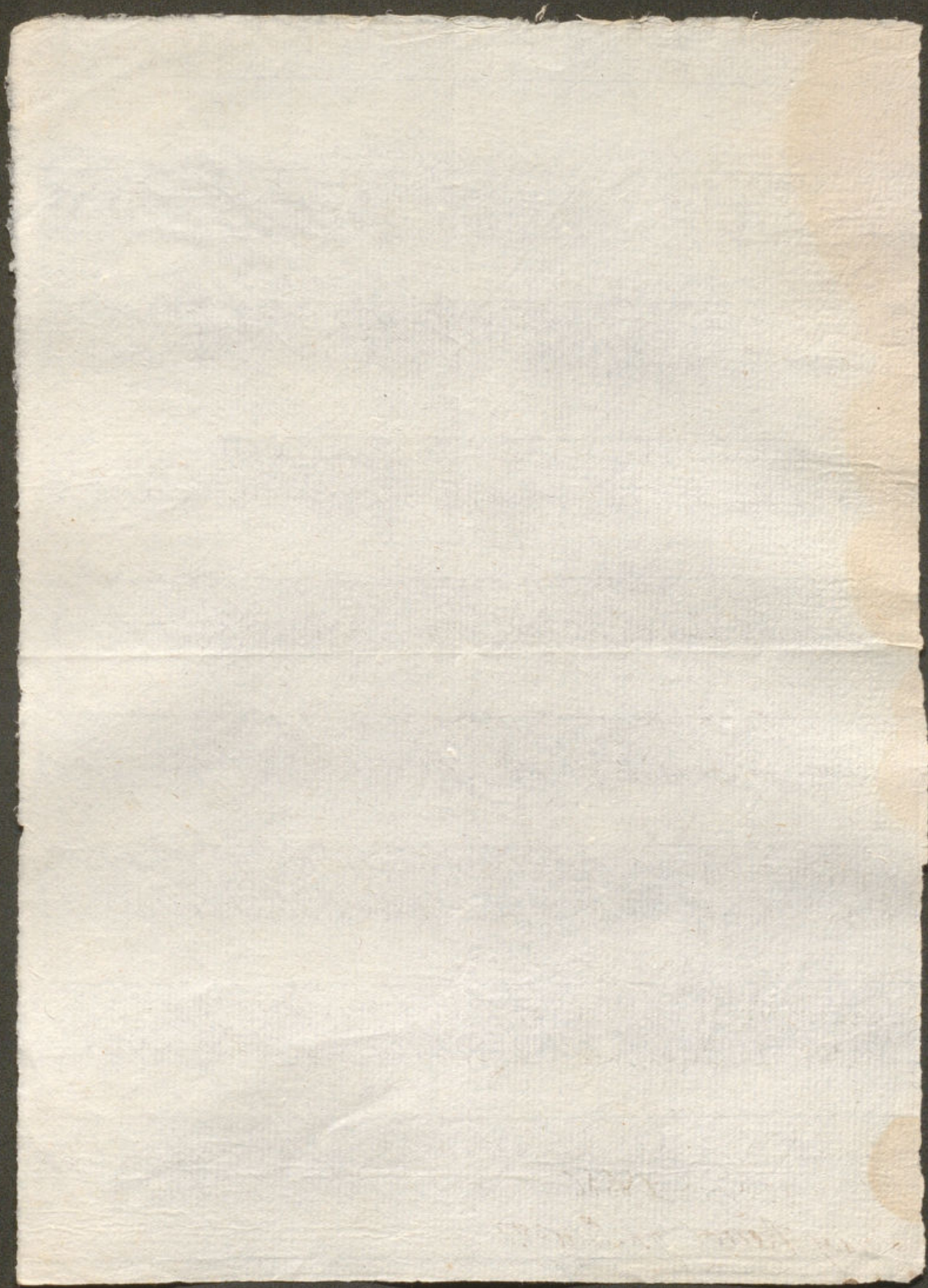
SEILLO GVARTO, GVARREN-
ETA MARAVDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

Señores.

El Rector y Claustro de la Universidad Literaria del nuestro
Reyno de Mallorca, puestos á los R. P. de V. M. por medio de
esta humilde y reverente contestacion, no saben con que tex-
minas demostrar las sublimes sentimientos de su mas pro-
fundo reconocimiento y del mayor gozo, en que quedan bul-
cemente enagenados, al leer la Carta del 19. de Setiem-
bre ultimo, en la que V. M. se digna participarles su
celebrado casamiento con D.^a Maria Isabel Francisca, nuestra
Augusta Reyna, y su muy cara, y amada Esposa; y el de
su Augusta Hermana la Infanta D.^a Maria Francisca de
Borja con el Augusto Hermano de V. M. el Infante D.ⁿ
Carlos. Este Cuerpo Literario, siempre fiel, y amante de V. M.
no cesará de dirigir al Cielo sus humildes fervientes su-
plicas, á fin de que el Altísimo Dios derrame incesante-
mente sus bendiciones sobre los consabidos Augustos En-
laces, y siga siempre en prosperar con su alta y benefi-
ca Providencia sus Augustas R.^{as} Personas, así para su
proprio bien y felicidad, como para el mayor bien y fe-
licidad de la Iglesia de Jesucristo, conveniencia de toda su
Monarquía, y prosperidad de sus vasallos. Dignese V. M.
admitir benignamente el justo homenaje de nuestra mas
pura y mas sincera gratitud, obediencia, fidelidad y amor,
y Nro Señor que á V. M. m.^{te} ab. Palma de Mallorca
ca de 22. Jul. 1786 A los R. P. de V. M.
Socios Rector y h. Claustros



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAN EN
TAMARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

Rafael planeta Notario Público y
y Suo el Ayuntamiento de la C. y P. Ciudad de Calera Capital del
Reyno de Navarra y de la Real Audiencia de la misma.

Certifico que de la Real Cédula de S. M. y R. al Consejo, en
que se aprueba y mandan observar las ordenanzas
generales promulgadas para el régimen eclesiástico y econo-
mico de los Colegios de Gramma, y para el gobierno de
esta facultad en todo el Reyno dado en Madrid sitio de
de transcurso de seis meses de mil ochocientos y quatro que
ingresa se me ha presentada; vista en el capítulo ca-
pítulo de las circunstancias que se han de exigir y

la matrícula a los alumnos: Estatuto 3.º y 4.º que dicen
así=3.= Para admitir la matrícula a los que quexan
seguir la Gramma en clase de latinos deberán los intere-
sados acreditar los estudios de Latinitud, Logica, Física,
experimental o bien tres años de Filosofía escolástica
por ahora, y hasta nueva Providencia, y presentar
el título de Bachiller en Artes por Univ. aprobada
el qual podrán recibir en los Colegios si no le traen,
pero, pues este grado ha de preceder previamente
a la matrícula en dicha clase; y antes de ser incorporados
en ella el Suo. el respectivo Colegio emitirá recienso
ante al de la Univ. o estudio por la qual se huere

sin expedido los referidos título, o documentos, para que
en la misma manera digan si son o no legítimos. A
ambos autos q. han de hacer los que pretendan se
darse de Prachiterra en ante en dichos A. J. de legio
de lingüa se observará la costumbre, y regla q.
en el día tienen, haciendo el depósito de ciento y ven-
te r. y m. y los títulos los expedirá la Real Audiencia
Superior Guatemalteca, todo con arreglo a la Real Cédula
que tengo concedida a estos lugares, y que ahora
ratifico y corrijo de nueva. Como antes se ven de
dicha Real Cédula que debió al interesado, con la que
firmamente la comparece, su fe a lo qual, y para que
conste a los fines q. Convenida doy el presente fir-
mado de mi mano, y autorizado con el Sello de mi
oficio, de ind. al M. J. J. de Prachiterra, y Encargado de
la Real Audiencia de Guatemala a quince
de Abril de mil ochocientos diez y siete.



Rafael Maresa R. S.
H



Ciento treinta y seis mrs.

**SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVEDIS,
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHO.**

Dⁿ Miguel E. Febrer y con E^{no} publico de Num^o y Cole-
gio E la C^{udad} E Vich en el P^{inipado} de Cataluña, y Notario
mayor E la Curia Eclesiastica E la misma Ciudad y su Obispado,
infraescrito

Certifico: Que por el Dⁿ Dⁿ Jayme Moxet Obis^o Rector del
R^l Seminario Conciliar de esta Ciudad, se me ha exhibido pa-
ra transcribir en autentica forma un Real privilegio con-
cedido por el Real y Supremo Consejo E Castilla, cuyo tenor
a la letra es como sigue = **DON CARLOS** por la gracia
de Dios Rey E Castilla de Leon, de Aragon, de las^{as} de Si-
cilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valen-
cia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cer-
deña, de Cordova, de Concega, de Murcia, de Jaen, Señor
de Vizcaya y de Molina &c. Por quanto por Don Francis-
co Trabenia Presbitero vecino E la Ciudad E Vich en el
nuestro P^{inipado} E Cataluña se ocurrió al nuestro Con-
sejo en treinta de Julio del año proximo pasado ex-
poniendo: Que despues E haver curvado tres años de
Filosofia y quatro E teologia Escolastica en el Real Semi-
nario de dicha Ciudad E Vich siendo Colegial de numero, y
sostenido los Actos mayores de ambas Facultades se ha-
bia condecorado con la Cathedra de Theologia Escolastica,

y con el empleo de Vice-Rector en el mismo Seminario segun constaba por las Letras testimoniales de su Ordinario que acompañaba y como por falta de medios no podia entrar en Universidad, y en el dia se hallaba impedido por los actuales empleos, que no podia devanparar por suplico fuéremos servido mandar, se le paxasen los dichos años de curso de Theologia Escolastica por cursados en Universidad aprobada, y se le admitiere á los Grados de Bachiller, y Doctor en la expresada Facultad para con esta graduacion poder continuar su aplicacion á beneficio de la publica utilidad. Deuando el nuestro Consejo proceder en el asunto con el debido conocimiento mandó que el Reverendo Obispo de dicha Ciudad & Vich informare; que Seminario era el que se expresaba á que Universidad estaba incorporado, que privilegios gozaba, y lo demas que se le ofreciere, y pareciere sobre el particular, manifestando, si algun otro Seminario habia conueguido igual gracia, por quien, y á que Universidad habia sido incorporado. Expedido para ello el correspondiente despacho, en su cumplimiento, y con fecha de treinta & Enero deste año manifestó: Que el citado Seminario era el Conuiliar, que habia en dicha Ciudad & Vich fundado por uno de sus antecesores en el año & mil setecientos quarenta y ocho: al que despues de la expulsion & los Jesuitas habia aplicado N. R. C. algunas rentas pertenecientes á las Obras Pias fundadas en el Colegio, que tenian en dicha Ciudad y tambien una corta renta que aquellos percibian por dotacion de los Maestros & Gramatica, y primeras letras, con lo que habian quedado agregados estos Magis-



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O-
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

trios al Seminario: Que de esta suerte se habia reunido en él toda la enuñanza, que habia en la expresada Ciudad, la que devanparaban dos Maestros de primeras letras, y de escribir y contar, tres de Gramatica y Latinidad un Cathedatico de Retorica, tres de Filosofia, dos de Theologia Escolastica y Dogmatica, dos de Filosofia Moral: Que estos estudios se habian seguido con mucha formalidad, y aplicacion: los cursos de Filosofia y Theologia se empezaban á principios del mes de Octubre, y duraban hasta el dia de S.^a Juon de Junio y aun despues se proseguian las conferencias hasta ultimos de Julio de suerte que no duraban mas los cursos ni aun tanto en las Universidades, y se continuaban con devon sin interumpirse sino con muy pocos dias feriados, y defendiendose varios Actos menores en el discurso de ellos: Que dichos cursos hasta de pocos años á esta parte habian sido admitidos para los Grados de Bachiller, y de Doctor en algunas Universidades, como la de Mallorca, Orihuela, y Gandia: que no se habia solicitado la agregacion de aquel Seminario á Universidad alguna, ni tampoco el privilegio, de que los cursos ganados en él hubiesen de ser admitidos en las Universidades aprobadas y por lo mismo, y en fuerza & las ultimas providencias dadas acerca de la Universidad & Mallorca, y de haverse de ganar los cursos en Universidades aprobadas ó en Seminario, y Estudios, que tubiesen particular privilegio, habian quedado los cursantes en dicho

~~Don Francisco Trabera~~
Seminario excluido de poder aspirar al Grado de Doctor sin obtener dispensa o gracia especial del nuestro Consejo, mientras no se le concediese el privilegio que gozaban otros del nuestro Principado de Cataluña, y de toda España, como lo había solicitado en representación, que para este fin tenía dirigida al nuestro Consejo: Fue el citado Don Francisco Trabera había obtenido una Beca de numerario en el referido Seminario Conciliar de la misma por algunos años, en los que había cursado y ganado tres cursos de Filosofía, y quatro de Theologia Escolastica con tal aprovechamiento, que al fin de los respectivos cursos había defendido en ambas Facultades el Acto publico de conclusiones generales que se solia encargar a los mas aventajados: Fue posteriormente había estudiado Theologia Moral, leído Filosofía, y en la actualidad obtenia una de las Cathedras de Theologia Escolastica, habiendo permanecido siempre en el Seminario, en el que al presente exercia el empleo de Vice Rector: Y que por todo lo referido era muy digno, de que se le concediese a dicho Trabera la gracia, de que con los cursos ganados en aquel Seminario pudiese graduarse de Bachiller y Doctor en alguna de las Universidades aprobadas, cuya gracia, segun tenia entendido, no carecia de exemplar, pues se había concedido a uno, u otro sujeto de los que se hallaban en semejantes circunstancias de haver cursado en algunos Seminarios antes de haverles concedido la aprobacion de los cursos: a mas de que aun sin respeto a los exemplares, que hubiere habido parecia muy propio de la benignidad y equidad del nuestro Consejo.

~~Don Francisco Trabera~~
patender el merito particular del expresado Trabera, y los servicios que había hecho, y estaba haciendo a dicho Seminario y al Publico para concederle una gracia que a nadie perjudicaba, y sin la qual quedaria para siempre privado del honor del Doctorado, y de poder oponerse y aspirar a las Prebendas, que requieran aquella calidad. Enterado el nuestro Consejo de todo, y de lo expuesto por el nuestro Fiscal estimó poner en noticia de N. R. P. lo que en el asunto le pareció conveniente, como así lo hizo en consulta de diez y nueve de Abril proximo, y por Real resolution a ella tomada, que se publicó, y mandó guardar en él en veinte y uno de este mes, se acordó expedir esta nuestra Carta, por la qual no solo concedemos al citado Don Francisco Trabera la gracia, que solicita, de que con los cursos, que ha ganado en el Seminario Conciliar de dicha Ciudad de Vich se le admita en qualquiera Universidad de las aprobadas en el Reyno para obtener los Grados a que aspire; sino que queremos que dicha gracia sea extensiva, para que la puedan disfrutar tanto los Alumnos del expresado Seminario Conciliar, como los familiares del Reverendo Obispo de aquella Diócesi que hayan estudiado en él, y aprobado los cursos correspondientes a su respectiva Facultad. Y en su consecuencia mandamos a los Rectores, y Claustros de las Universidades de estos nuestros Reynos, y Señorios, y demas a quienes en qualquiera manera correspondia la obsequancia y cumplimiento



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO. QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O-
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.**

to de lo contenido en esta nuestra Carta, que sien-
do con ella requeridos la vean, guarden y cumplan
y ejecuten, y hagan guardar cumplir, y executar en
todo, y por todo, segun y como en ella se previene, sin
contravenirla, ni permitir su contravencion en ma-
nera alguna. Que asi es nuestra voluntad. Dada
en Madrid a veinte y siete de Mayo de mil y ocho-
cientos = Gregorio de la Cuesta = D.ⁿ Pedro Carrasco =
D.ⁿ Bernardo Riega = D.ⁿ Benito Puente = D.ⁿ Juan
Antonio Partor = Jo D.ⁿ Manuel Antonio de Santiva-
n Secretario del Rey nuestro Señor y su Escriba-
no de Camara la hizo escribir por su mandado con
acuerdo de los de su Consejo = Lugar del Sello =
Reg.^{da} D.ⁿ Josef Alegre. Ditor veinte y seis reales
vellon = Th.^{te} de Cam.^{ra} m.^a D.ⁿ Josef Alegre. Ditor quin-
ce reales vellon = Ditor cinco y seis reales vellon = S.^{rio}
Santistevan = V. A. no solo concede a D.ⁿ Fran-
cisco Trabera vecino de la Ciudad de Vich la gracia
de que con los cursos que ha ganado en el Semina-
rio Conciliar de la misma se le admita en qual-
quier Universidad de las del Reino para obtener
los grados a que aspire; vino que quisiere, que dicha

gracia sea extensiva tanto a los Alumnos del expre-
sado Seminario, como a los familiares del R. Obispo de
aquella Diocesi, que hayan estudiado en él, y aprobado
los cursos correspondientes a su respectiva Facultad =
Gov.^{no} = Corresp.^{da} = Como asi es de ver de su original
que devolvi a la Parte a que me remito: Y para que con-
te, requirido, doy la presente que signo y firmo de mi ma-
no bajo el R.^o sello tercero con intermedio de quarto, re-
llandola con el sello de mi Oficio en la Ciudad de Vich a
diez y ocho de Marzo de mil ochocientos diez y ocho.

En Testim.^o De Verdad.

Miguel de Febrer y Card.
= R.^o m.^o



Handwritten text at the top of the page, mostly illegible due to fading and bleed-through.

Handwritten text in the middle section of the page, appearing as faint bleed-through from the reverse side.

Handwritten text in the lower middle section, including a signature and possibly a date, also appearing as bleed-through.



